

## **Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED**

### **Resolución Gerencial General N° 245-2015-CAFED/GG**

Callao, 19 de octubre de 2015.

**EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO  
DEL CALLAO - CAFED**

**VISTOS:**

El Memorándum N° 1238-2015-CAFED/GDE, de fecha 07 de octubre de 2015, de la Gerencia de Desarrollo Educativo; y el Informe N° 652-2015-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 19 de octubre de 2015, de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

**CONSIDERANDO:**



Que, mediante **Memorándum N° 1238-2015-CAFED/GDE**, de fecha 07 de octubre de 2015, la Gerencia de Desarrollo Educativo, remite a la Gerencia de Administración, el presente documento manifestando que en virtud a la improcedencia de la solicitud de designación del miembro suplente del Comité Especial Permanente a cargo de los Procesos de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía de bienes, servicios y obras, el Sr. José Luis Solís Toscano, y ante la imperiosa necesidad que se desarrolle la modificación de la Resolución General Gerencial N° 050-2015-CAFED/GG; se emplaza al Sr. Edward Francisco, Loyola Pajuelo, Especialista Liquidador de Actividades, con la finalidad de subrogar al señor antes mencionado en consecuencia que dicho servidor no cuenta con vínculo laboral con la entidad desde el 01 de setiembre del presente año;



Que, en ese contexto, mediante proveído s/n, de fecha 12 de octubre de 2015, la Gerencia de Administración, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el documento antes mencionado con la finalidad de proseguir con el trámite correspondiente.;



Que, mediante el **Informe N° 652-2015-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ**, de fecha 19 de octubre de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, informó a la Gerencia General, que opina declarar procedente la modificación de la Resolución Gerencial General 050-2015-CAFED/GG, de fecha 26 de febrero de 2015;

Que, al respecto, el párrafo segundo del Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, establece que ***"(...) Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales Permanentes o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc (...)"***;



Que, por su parte, el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, mediante su artículo 30° regula al Comité Especial Permanente, señalando de manera literal lo siguiente ***"Tratándose de Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía, podrá designarse uno o más Comités Especiales Permanentes para objeto de contrataciones afines, excepto en el caso de Adjudicaciones de Menor Cuantía Derivada, los que serán conducidos por el mismo Comité Especial designado inicialmente. En la conformación del Comité Especial Permanente solo será exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones"***;



Que, de igual manera, el mencionado reglamento, mediante su párrafo segundo y tercero del artículo 34° estipula la Responsabilidad, remoción e irrenunciabilidad, señalando lo siguiente ***"(...) Los integrantes del Comité Especial solo podrán ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, o por cese en el servicio, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento podrá designarse el nuevo integrante. Los integrantes del Comité Especial no podrán renunciar al cargo encomendado"***;

Que, por su parte, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, mediante **Comunicado N° 001-2015-OSCE/PRE**, emitida por la Presidencia Ejecutiva del OSCE, de fecha marzo de 2015, en su último párrafo del numeral 2), establece ***"(...) Verificar que todos los profesionales y técnicos que laboran en los OEC y que intervengan directamente en alguna de las fases de la contratación pública se encuentren certificados, de acuerdo en lo establecido en el artículo 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado"***;

Que, en ese orden de ideas, mediante **Memorándum N° 1238-2015-CAFED/GDE**, de fecha 07 de octubre 2015, la Gerencia de Desarrollo Educativo, solicita la modificación de la Resolución Gerencial General N° 050-2015-CAFED/GG, mediante el cual se designa al Sr. José Luis Solís Toscano, como miembro Suplente del Comité Especial Permanente, comité que se encarga de conducir los procesos de Adjudicación de Menor Cuantía de bienes, servicios y obras, todo ello en mérito a que dicho servidor no mantiene vínculo laboral con la entidad desde el 01 de setiembre de 2015. En ese sentido, se requiere el remplazo del mencionado servidor con la del Sr. Edward Francisco, Loyola Pajuelo, servidor con Contrato Administrativo de Servicios (CAS), quien cumple las funciones de Especialista Liquidador de Actividades;

Que, en ese contexto, es necesario precisar que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, mediante el último párrafo del artículo 34°, establece la irrenunciabilidad al cargo encomendado como integrante del Comité Especial, sin embargo, el mismo artículo establece las causas por las cuales cualquiera de sus integrantes puede ser removido, estableciendo entre otros el supuesto del cese en el servicio mediante documento debidamente motivado;

Que, siendo así, de la evaluación al presente expediente, de la normativa vigente y del Contrato de Locación de Servicios S/N, de fecha 30 de julio de 2015, se desprende que el Sr. José Luis Solís Toscano, cuenta con un contrato laboral con el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFÉD, hasta el día 30 de julio de 2015; por lo que en virtud a lo establecido por el artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es pertinente declarar la remoción del Sr. José Luis Solís Toscano, en mérito a que dicho servidor ya no cuenta con un contrato laboral vigente, tal como lo prevé el mencionado cuerpo normativo;

Que, asimismo y, en virtud a la remoción del miembro Suplente del Comité Especial Permanente que se encarga de conducir los procesos de Adjudicación de Menor Cuantía de bienes, servicios y obras, aprobado mediante Resolución Gerencial General N° 050-2015-CAFED/GG, y tal como lo anuncia el artículo antes mencionado, mediante el cual señala que en el mismo documento podrá designarse al nuevo integrante; es pertinente aprobar el remplazo del Sr. José Luis Solís Toscano, por la del servidor en ejercicio, el Sr. Edward Francisco, Loyola Pajuelo, trabajador con Contrato Administrativo de Servicios (CAS);

Que, estando a lo expuesto y, de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 00004-2012; y contando con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y la Gerencia de Desarrollo Educativo.

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** la modificación de la Resolución Gerencial General 050-2015-CAFED/GG, de fecha 26 de febrero de 2015, en el extremo correspondiente al remplazo del



miembro Suplente, el Sr. José Luis Solís Toscano, por la del servidor en ejercicio, el Sr. Edward Francisco, Loyola Pajuelo, trabajador con Contrato Administrativo de Servicios (CAS); en virtud a los considerandos expuestos en la presente resolución y tal como lo establece el siguiente cuadro:

|                   | TITULARES                                                                                         | SUPLENTE                             |
|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|
| <b>PRESIDENTE</b> | Guillermo Segundo Pasco Castañeda.                                                                | Mariela Trillo Felipa.               |
| <b>MIEMBRO</b>    | Maria Leocadia Huarachi Mañuico.                                                                  | Edward Francisco, Loyola Pajuelo.    |
| <b>MIEMBRO</b>    | Sr. Juan Lizardo, Rojas Estrada.<br>(Representante del Organismo Encargado de las Contrataciones) | Sra. Lorena Carmin, Fernandez Ochoa. |

**SEGUNDO: ENCARGAR**, al Comité Especial, asumir sus funciones enmarcadas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, Directivas, Pronunciamientos y demás normas conexas.

**TERCERO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de la presente modificación a las personas designadas conforme lo establece el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y a los diferentes órganos conformantes de la Unidad Ejecutora Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

  
 VICTOR GARCIA TORRES  
 Presidente del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao